



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2015-MPSCH

Santiago de Chuco, 16 de Octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Santiago de Chuco, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que la Municipalidad no es ajena a la realidad socio- económica del país lo cual repercute consecuentemente en la población de Santiago de Chuco por lo que se hace necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes;

Que, un porcentaje considerable de los contribuyentes del distrito de Santiago de Chuco a la fecha no han cumplido con cancelar sus deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, por lo que la Entidad Municipal en aplicación de su rol social, debe otorgar las facilidades que requieren los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de Santiago de Chuco;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo Primero.- Otorgar en el Distrito de Santiago de Chuco, un beneficio tributario aplicable a los contribuyentes que tengan deudas por concepto de impuesto predial.

Artículo Segundo.- El beneficio Tributario comprende la condonación del 100% del interés moratorio así como la liberación del 100% de las multas de carácter administrativo.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Tributación y Rentas de esta Municipalidad para que efectúen las acciones complementarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- La presente norma tendrá vigencia a partir del 16 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



RECIBIDO
22-10-2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
DR. VICTOR LUJAN CHERO
ALCALDE

